

**Al Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.**

Presente:

Suscribimos las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio** del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; de conformidad con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37, fracción II, 41 y 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3, fracciones VII y X, 30, 33, 43, fracción II, 64, fracción VII, 71, 119, 122, fracción IV, 145, 147 al 148 Ter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el presente:

Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, así como elevar la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco; con sustento en los siguientes:

Antecedentes

I.- El 07 de agosto del año 2023, mediante oficio TES/873/2023, suscrito por la Licenciada en Contaduría Pública Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos para su ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XXXVI, del artículo 83 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Una vez recibido por la Secretaría General el proyecto de la Ley de Ingresos para su ejercicio Fiscal 2024, se dio vista a la Dirección de Mejora Regulatoria, la cual informó mediante oficio DMR/247/2023, de fecha 14 de agosto del año 2023, que dicho proyecto corresponde a temas relacionados con materia Fiscal, por lo tanto, no requiere la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, ni inscripción en la Agenda Regulatoria toda vez que no es materia de Mejora Regulatoria, como lo señalan los artículos 1° de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 3 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 de agosto del año 2023, fue presentada la Iniciativa de Ordenamiento Municipal suscrita por el Ingeniero **Salvador Zamora Zamora**, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, donde propuso el turno de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024.

IV.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio con invitación abierta a las y los Munícipes que deseen participar en su discusión; quedando aprobado bajo el punto de acuerdo número PA/406/2021-2024.

V.- En la sesión de fecha 16 de agosto del año 2023, citada por el Síndico Municipal, Maestro **Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, misma que acordó la celebración de mesas de trabajo con las dependencias de la administración pública municipal donde acudieron las y los integrantes de dicha Comisión Edilicia y demás Munícipes que se sumaron a la discusión del presente Dictamen, se entró al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, siendo reanudada el día 22 de agosto del año en curso; tomando en cuenta los siguientes:

Considerandos

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 64, fracción VII y 71 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 11 de agosto del año 2023, mediante el punto de acuerdo número PA/406/2021-2024.

II.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca aprobar el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, resulta ser el idóneo, al haber sido elaborado por la Tesorería Municipal y turnado a esta Comisión Edilicia dictaminadora en tiempo y forma por el Ayuntamiento, ya que si bien es cierto, una ley como la que se propone en esta ocasión tiene naturaleza jurídica distinta a un ordenamiento municipal, también es cierto que no deja de ser una norma general de aplicación municipal, razón por la cual su aprobación requiere agotar el procedimiento edilicio ordinario contemplado en lo dispuesto por los artículos 27, 37, fracción II, 40, fracción II y 79 párrafo primero de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 6 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción X, 30, 31, 33, 34, 43, fracción II, 46, 58, 64, fracción VII, 71, fracciones I, 119, 122, fracción IV, 145, 147 al 148 Ter del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el artículo 83, fracciones VI y XXXVI del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de



armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Como lo expone el Presidente Municipal, autor de la Iniciativa que nos ocupa, para la administración pública municipal es fundamental la facultad para el manejo libre de su hacienda, ejercida directamente por el Ayuntamiento, sin embargo, es imperativo, así como un derecho fundamental de la ciudadanía, el contribuir de manera proporcional y equitativa al sostenimiento del gasto público del Municipio, bajo el principio de reserva de ley, es decir, todas las contribuciones que se impongan a las y los particulares deben estar contenidas expresamente en una ley. Para el caso de las percepciones de los municipios, deberán establecerse en las leyes de ingresos municipales que fijarán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como el objeto, sujetos, bases, tasas, cuotas y periodos de pago de cada una de las contribuciones municipales. De incumplirse estos requisitos no se puede obligar a la ciudadanía a que tributen para el sostenimiento de la Administración Pública Municipal, como se concluye del análisis de los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5°, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, artículos 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1, 10, 12 fracción II y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Como se advierte de la iniciativa de origen, es obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubieran regido por regido durante el año fiscal inmediato anterior, con sustento en el artículo 37, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo preceptuado en el numeral 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- La Ley de Ingresos es un instrumento jurídico fundamental para que el Municipio pueda percibir las contribuciones que realizan las personas, indispensable para el sostenimiento del gasto público de forma anual, la cual constituye el catálogo de supuestos que generan las obligaciones fiscales de pago de las cuotas, tasas y tarifas que deben fijarse de manera proporcional y equitativa en dicha Ley, de conformidad con los artículos 31, fracción IV y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5°, fracción I, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 al 12, fracción II, 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 75 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VII.- Entrando en materia, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se anexa al presente Dictamen, las proyecciones y resultados de finanzas públicas, abarcando un periodo de cinco años en adición y retrospectiva al ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con los formatos que



emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. En cuanto al estudio actuarial de las pensiones de las y los trabajadores debe recordarse que el sistema pensionario para los servidores públicos de los municipios en nuestro Estado, se encuentra a cargo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que presupuestalmente el Municipio contempla los pagos a dicho organismo.

VIII.- Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo, y que en ocasiones, con los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, se busca dar respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (alumbrado público, agua, drenaje o espacios público en general), el mantenimiento de vialidades o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la Cabecera Municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesitan la ciudadanía para acceder a los derechos humanos de un nivel de vida adecuado que les asegure, así como a sus familias, el bienestar, en especial los servicios sociales, establecidos en los artículos 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, por mencionar algunos de los tratados internacionales de los que México forma parte y que garantizan tales derechos humanos en específico.

IX.- De conformidad con los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, así como en el panorama económico mostrado en los Criterios Generales de Política Económica tomados en consideración para determinar los objetivos anuales, estrategias y metas de las finanzas públicas del Municipio, en este sentido, el presente Proyecto de Ley de Ingresos fue elaborado tomando en consideración los datos y proyecciones del *Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, elaborado por la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual contiene los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2024¹.

X.- En este contexto, para 2023 se estima un crecimiento de 3.0% del Producto Interno Bruto y para 2024 un crecimiento de que se mantiene en el 3.0%, en particular, este desempeño se encuentra sustentado, principalmente, en las condiciones globales, pero en mayor medida en los factores internos que han mostrado un alto dinamismo desde el fin de la pandemia y han sido apoyados por las políticas públicas del Gobierno Federal.²

XI.- Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la tasa de inflación en México proyecta una mejoría en lo que respecta al año anterior, en junio de 2023, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) incrementó 0.10% respecto al mes anterior, con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 5.06%. En el mismo mes de 2022, la inflación mensual fue de 0.84 % y la anual, de **7.99%**, problema que ha afectado principalmente a las gasolinas, mercancías y productos agrícolas, lo que se refleja directamente en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), esto

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2024.PDF, página web consultada el 14 de agosto del 2023.

² https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2024.PDF, cita pagina 50, página web consultada el 14 de agosto del 2023.



es entre otras causas, una consecuencia de la pandemia que afecto al país en los últimos años y del conflicto político que el mundo enfrenta.³

XII.- Durante junio del 2023 Jalisco logró una contribución histórica a la creación de empleos formales en el país, con 6,225 puestos de trabajo, aportando el 26% del total de empleos creados en todo el país. Además, se ubica como la segunda entidad de mayor generación de empleo formal, ya que en lo que va del 2023 se han creado 47,828 empleos. Cabe destacar que en 2022 Jalisco fue líder nacional en generación de empleos, con 82,963 nuevas plazas laborales.

“La recuperación económica, la generación de empleos formales, los avances en la reducción de la pobreza laboral, el avance en el Índice de Progreso Social y en la disminución de la brecha de género, logró que Jalisco se consolide entre una de las tres entidades con desempeño sobresaliente en materia económica y bienestar sostenido, de acuerdo con el semáforo de México Cómo Vamos”.⁴

XIII.- En ese sentido, la facultad que le otorga al Municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, lo cual se propone realizar de forma conservadora con una estimación de recaudación para el ejercicio fiscal del año 2024 de \$3,202'487,833 (tres mil doscientos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), donde el Gobierno Municipal sigue implementando mejoras en procesos que favorecen directamente a la ciudadanía.

XIV.- El Gobierno Municipal, en su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, plantea objetivos y metas privilegiando una política pública con sentido social, como así ha acontecido en años previos, donde la ley fiscal sirva como un instrumento de redistribución de la riqueza, para mejorar las condiciones del país, lo que no es ajeno a este Municipio, por lo que se invita a este Cuerpo Edilicio de asumir la responsabilidad para el fortaleciendo a la hacienda municipal para obtener los recursos de manera proporcional y equitativa, para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y aminorando el impacto a los bolsillos de las y los ciudadanos, principalmente los que habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

XV.- Cabe hacer notar, que el proyecto de Ley de Ingresos que se propone para la siguiente anualidad, conserva la estructura contributiva en general que establecen las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la cual propone para el ejercicio fiscal 2024, conceptos que permitan establecer la recaudación, ponderado las adiciones y modificaciones con el objeto de generar una mejor certeza jurídica en materia tributaria encaminada a eficientar la recaudación, y como consecuencia, un manejo sano de las finanzas públicas, mediante el mejor control del ejercicio del gasto.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_07.pdf, página web consultada el 14 de agosto del 2023.

⁴ <https://sedeco.jalisco.gob.mx/prensa/noticias/jalisco-es-lider-en-generacion-de-empleo-inversio>, página web consultada el 14 de agosto del 2023.



XVI.- Por ello, se propone al Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un proyecto de Ley de Ingresos con un ajuste general del 6% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme a la inflación que compone al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), considerando que esto permitirá establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del Municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal, recordando que en años anteriores ha sido la hacienda municipal la que ha hecho esfuerzos, soportando los impactos de la inflación, con la finalidad de contener dichos impactos y que no se trasladen a las y los contribuyentes en las leyes de ingresos de ejercicios fiscales anteriores.

XVII.- Es importante destacar, que para cuidar la economía de las familias tlajomulquenses, así como para fortalecer el desarrollo económico en el Municipio, el proyecto de Ley que se propone no contempla impuestos nuevos, ni incrementos en tasas, cuotas o tarifas en impuestos como el predial o transmisiones patrimoniales, tampoco contempla incrementos mayores a la inflación en el País, salvo contadas excepciones en materia de derechos de Salud Pública y Salud y Protección Animal (UNASAM), que dichos incrementos atienden al valor del mercado de dichos insumos.

XVIII.- El proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del 2024, tuvo una remuneración a partir del artículo 92, consecuencia de la eliminación de algunos artículos por parte del Congreso del Estado de Jalisco, presentados en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio 2023, sin que ello represente modificaciones de fondo.

XIX.- La propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2024, permitirá mantener las finanzas públicas del Municipio sanas, con el menor impacto posible en la economía de las personas contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas, tasas o tarifas de los impuestos, derechos, y contribuciones de mejoras, pudieran generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

XX.- Es importante señalar que la presente Ley de Ingresos para el año 2024, está alineada al objetivo número 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, así como en el Eje 7 “Desarrollo Económico” del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 – 2024, al dar continuidad a la política de incentivos fiscales y descuentos a sectores vulnerables de la población como las personas mayores y por pronto pago.

XXI.- Finalmente, con base en los artículos 39 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 41 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, y su



tabla de reformas así como los resultados y proyecciones de ingresos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se les remite en formato digital debido a lo voluminoso del documento, así como un cuadro comparativo con los cambios propuestos respecto a la Ley de Ingresos del año en curso.

XXII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, respecto de la iniciativa de ordenamiento municipal turnada mediante el punto de acuerdo número PA/406/2021-2024, en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 11 de agosto del año 2023.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 88 y 89 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción I y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos del documento anexo al presente y que forma parte integral del mismo para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, junto con sus anexos correspondientes, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto anexo y expedir mediante el decreto respectivo la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos propuestos, así como para que suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de agosto del año 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez.

*Síndico Municipal y Presidente de la
Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora Lizbeth Santillán
Regalado.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora María Elena Rivera
Estrada.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidor Luis Javier Gómez
Rodríguez.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

Regidora Amor Isabel Pérez Y Pérez.

*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidora Sara Alejandra Estrada
Galán.**

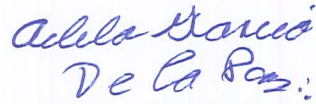
*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*

**Regidor Adin Avshai Menchaca
Sierra.**


*Vocal de la Comisión Edilicia de
Finanzas Públicas y Patrimonio.*



Regidor Ismael Espanta Tejeda.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



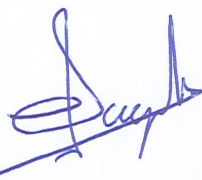
Regidora Adela García De La Paz.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.




Regidora Ana Mayela Rodríguez Soria.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

Regidor José Gabriel Velázquez Chávez.

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



Regidora Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



Regidora María De Lourdes Barrera Razo.
Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.

La presente foja corresponde a la última del Dictamen mediante la cual se propone que Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024 y su presentación ante el Congreso del Estado de Jalisco.

OECR / JLPP / CEAG.

